

HUMANITAS

ANUARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS

10



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

1969

ESTUDIOS PREVIOS PARA UN TRABAJO SOBRE LOS REQUISITOS AL TÍTULO DE PROCURADOR Y SOBRE LOS ORÍGENES SOCIALES DE LOS PROCURADORES EN EL IMPERIO ROMANO

PROFR. DR. DIETRICH HAUCK B., M. A.

A mi amigo Arturo Ordóñez

EN EL TRANSCURSO DE MI CLASE SOBRE "Problemas fundamentales de la gramática histórica española", que yo imparto desde enero de 1968 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Nuevo León, me percaté frecuentemente, de lo extraordinariamente débil que es el acervo de conocimientos que poseen los estudiantes sobre el Imperio Romano. Desgraciadamente no cabe dentro de mi responsabilidad el ocuparme en forma intensiva sobre los problemas históricos al impartir una clase de lingüística. Sin embargo es necesario referirse una y otra vez a problemas sobre la organización administrativa de las diversas provincias del imperio Romano, ya que solamente así se llega a comprender claramente la distribución lingüística de la Romania.

Afortunadamente hay una larga lista de buenos manuales históricos —también en español— cuya lectura puede recomendarse a los estudiantes.

Asimismo las obras especializadas en filología contienen con mucha frecuencia una introducción que proporciona al principiante una información amplia, escrita en forma sencilla, sobre las circunstancias históricas.¹

¹ Recomiendo con gusto las siguientes obras clásicas: WARBURG, W. VON, *La fragmentación lingüística de la Romania*. Madrid, 1952; VIDOS, B. E., *Manual de lingüística románica*. Madrid, 1963; LAUSBERG, H., *Lingüística románica*. Madrid, 1965; COSERIU, E., *La geografía lingüística*, en: *Publ. del Depto. de Lingüística II*. Montevideo, 1956; MEIER H., *Die Entstehung der romanischen Sprachen und Nationen*. Frankfurt, 1940; ROHLFS, G., *Die lexikalische Differenzierung der romanischen Sprachen*, München, 1954; ROHLFS G., *Manual de filología hispánica*. Bogotá, 1957; TA-

Por este motivo no hay aquí un vacío que llenar, es decir, sería como “llevar trigo a un granero” si se quisiera agregar a los ya existentes, otro trabajo del mismo tipo o ensimismarse para producir un librito sintético sobre el desenvolvimiento de las provincias romanas; Mommsen se retorcería en su tumba.

Sin embargo se tropieza uno con frecuencia con problemas de detalle, también en la historia romana, que comparada con otras épocas de la historia de la humanidad, puede considerarse como algo verdaderamente bien estudiado. En tales casos hay todavía vacíos que llenar y enigmas por resolver.

Tomé conciencia de este hecho cuando tomé otra vez hace poco en mis manos el libro del conocido historiador antiguo parisino, H.G. Pflaum, que tiene por título: *Les procureurs équestres sous le Haut-Empire romain*.² Pues aunque la obra se ha escrito con gran erudición y extensión —haciendo gala de la típica predilección francesa por los detalles— no se puede evitar hacerle a Pflaum el reproche de no haberse ocupado suficientemente de dos problemas: en primer lugar de los prerequisites del curriculum de procurador en el Imperio Romano y en segundo lugar de los orígenes de las personas que podían llegar a serlo. Evidentemente este reproche sería vano si existieran otras investigaciones que dedicaran a estos problemas la atención que yo creo merecen. Sin embargo no existen. Incluso en el artículo “Procurator” en la RE XXIII, 1 del mismo autor da poca información extra; y las indicaciones que aparecen con bastante poca frecuencia en otros estudios especializados³ tienen que ser consideradas como superficiales. Por ello creo yo que no es superfluo hacer algunas observaciones al tema, las que quisiera considerar como estudios previos.

Para tener una base inicial, indicaremos los siguientes detalles sobre la procuraduría: cuando Augusto se enfrentó como primer funcionario romano a las extraordinarias responsabilidades que traía consigo su cargo, tuvo que percatarse de la necesidad de conseguir ayudantes que le hicieran posible hacer frente a los problemas administrativos que se le presentaban. Para este objeto tienen que haber parecido especialmente capaces los “equites” en contraste con las demás capas sociales.

GLIAVINI, C., *Le origini delle lingue neolatine*. Bologna, 1959; GRANDGENT, C. H., *An introduction to vulgar Latin*. New York, 1962; WARTBURG, W. VON, *Les origines des peuples romans*. París, 1941; LAPESA, R., *Historia de la lengua española*. Madrid, 1962; MENÉNDEZ PIDAL, R., *Orígenes del español*. Madrid, 1962; *Enciclopedia lingüística hispánica*; 2 tomos; 1960-62, etcétera.

² París, 1950.

³ Véase por ejemplo el trabajo de DOMASZEWSKI, *Die Rangordnung des römischen Heeres* que apareció en los “Bonner Jahrbücher” o el libro de HIRSCHFELD, *Die kaiserlichen Verwaltungsbeamten bis auf Diocletian*; Berlín, 1905.

Entre ellos se encontraban por supuesto los capitalistas romanos, que ya desde hacía un siglo, se habían apropiado de todo el poder ejecutivo en la administración, que poseían la rutina de los negocios, que se encontraban distanciados de los senadores por barreras muy difíciles de romper y que solamente podían aspirar a satisfacer su ambición y deseo de lucro mediante una conexión estrecha con el “Princeps”. El problema parece claro y yo me pregunto por qué Pflaum al referirse al origen de la procuraduría opina que el problema es discutible y difícil de resolver.

Los “equites” estaban entonces, como también en tiempos de la República, organizados jerárquicamente en “turmas”, probablemente eran seis (sobre esto no sabemos nada con exactitud). En el nivel más alto se encontraban los llamados “serviri equitum Romanorum”. De estos círculos en sí cerrados, pero como veremos más adelante, siempre capaces de crecimiento, surgió la nobleza ecuestre administrativa, que se adquiría por investimento de altas procuradurías.

¿Qué eran entonces estas procuradurías, cómo se distribuían y en qué forma era expuesto el cargo al cambio a través de los siglos?

El título de “procurator Augusti” era tomado por personas de la casa imperial privada lo cual demuestra que estos funcionarios no debían ser considerados como magistrados, sino solamente como ayudantes del emperador, sin tener verdaderamente un puesto oficial y que podían ser nombrados por el emperador mismo cuando éste lo deseara.⁴ El mencionado Hirschfeld opina, que ya desde Claudio este título llegó a ser prácticamente el de los servidores directos del emperador.

*Las funciones de los procuradores.*⁵

Estas fueron (principalmente desde Adriano, en que ya se pueden reconocer normas más fijas):

1. Administradores del tesoro privado del emperador (procuratores patrimonii, rationis privatae);
2. Jefes de la cancillería imperial y de la hacienda en Roma (a memoria, ab epistulis, a libellis, a studiis, a cognitionibus, a declarationibus Latinis, a rationibus, procuratores summarum rationum, ad bona damnatorum, etcétera);

⁴ Este punto de vista es defendido mediante convincentes argumentos por A. V. PREMERSTEIN en su trabajo: *Von Wesen und Werden des Prinzipats*; München, 1935.

⁵ En lo sucesivo me adhiero estrechamente a un artículo de RENÉ CAGNAT, referente al mismo tema, que se encuentra en el *Dictionnaire des Antiquités IV*, editado por Daremberg y Saglio.

3. Directores de diversos ministerios en Roma (procuratores hereditatium, ludi magni, ludi matutini, aquarum, monetae, operum publicorum, ab silices, etcétera);
4. Administradores de la caja imperial en las provincias imperiales y en las provincias del senado;
5. Gobernadores de las llamadas provincias procuratoriales: Judaea, Raetia, Noricum, Mauretania, Caesariensis, Mauretania Tingitana, Thracia, Epirus, Alpes Cottiae, Alpes Maritimae, Alpes Graiae, Sardinia, Corsica, Osrhoene y Liburnia;
6. Directores de secretarías de finanzas y administración fuera de Roma (procuratores hereditatium, publici portarii, annonae, portus, alimentorum, matallorum, etcétera).

Como estos funcionarios solamente eran responsables ante el emperador, eran nombrados directamente por él mediante diplomas de contratación, llamados "codicilli"; en contraste con ello para las patentes de oficiales era suficiente una "epistula". Aunque el príncipe podía nombrar a quien él quisiera (excepto esclavos), sin embargo jugaba un papel importante el "suffragium": una especie de carta de recomendación.

Los rangos se distinguían entre sí según los sueldos, lo que se reflejaba por el título correspondiente. Bajo Claudio que —como posteriormente indicaremos— llevó a cabo una reforma, había dos clases, es decir dos niveles de sueldos, los "ducentarii" y los "centenarii". Esto correspondía a sueldos de 200,000 y 100,000 sestericios por año respectivamente. Bajo Adriano había ya cuatro; ya se habían formado "trecentarii" y "sexagenarii". Los "trecentarii" tenían sin excepción su sede en Roma y disfrutaban en el siglo III del título de "magistri". En lo referente al número total de procuradores (los detalles se pueden leer en el artículo ya mencionado de la RE, ya que no quisiera sobrecargar este corto trabajo con material estadístico) se puede decir, que éste estaba constantemente creciendo hasta Septimio Severo. Bajo Augusto había 23, bajo Domiciano 63, bajo Marco Aurelio 124, y bajo el emperador Septimio Severo, 170.

Los requisitos para el ascenso de una clase a la inmediata superior son difíciles de conocer para la carrera ecuestre, porque nunca hubo normas para ella como las que hubo para la de los senadores. Sólo desde Adriano se formó algo parecido a una clasificación de rangos; aunque ningún emperador estaba obligado a respetarla. En la misma forma la duración de cada una de las funciones era indeterminada; ésta dependía también libremente del emperador. Algunos procuradores que habían ganado prestigio o eran ami-

gos de algún emperador que vivió mucho, permanecieron durante decenios en sus puestos.

Poco a poco surgieron también ciertas expresiones para dirigirse a estas personas, lo cual sin embargo era tan poco hereditario como el mismo puesto. Por ejemplo para el título superior se usaba "vir eminentissimus", para el siguiente "vir perfectissimus" y a continuación "vir egregius". Al entrar ahora al primer problema que debe ocuparnos, que es el de los prerequisites que conducían a la procuraduría, quisiera indicar que mis conceptos no se pueden generalizar en forma absoluta, ya que se presentaban constante y frecuentemente excepciones que dependían esencialmente de las características personales de cada emperador; no había a este respecto un reglamento estricto.

Sin embargo se pueden reconocer algunos puntos que son dignos de interés: antes de Claudio la actividad de oficial era el punto de partida de cada carrera ecuestre elevada. Así según la costumbre de la Roma antigua comenzaba una carrera ecuestre con el servicio en el ejército. Ya Augusto parece haber convertido en condición el cargo del tribunato militar tanto para la aceptación a la "quaestura" por parte de los senadores como para las funciones de la procuraduría por parte de los equites. Las demás funciones militares todavía no estaban ordenadas de acuerdo con su importancia, pero casi todos los procuradores eran romanos.

El primer reglamento se hizo bajo Claudio. Cito como prueba de ello a Suetonio en su biografía del emperador Claudio: "Equestris militias ita ordinavit, ut post cohortem alam, post alam tribunatum legionis daret".⁶ O sea se comenzaba con la prefectura sobre una cohorte auxiliar de 500 hombres, se tomaba después una "ala" de 500 caballeros y se avanzaba entonces a tribuno de una cohorte de legionarios de 1,000 hombres o también de una auxiliar de 1,000 hombres.

Este ordenamiento no es siempre atestiguado por las inscripciones;⁷ el orden parece haber estado vigente durante poco tiempo. A pesar de ello las tres categorías de oficiales mencionadas representaban frecuentemente el escalón previo para la carrera de procurador, sin que por ello fuera obligatorio el desempeño de los tres grados. Sólo desde Trajano se hizo regla que los procuradores fueran previamente prefectos de caballería.

A este respecto se expresaba Mommsen en la siguiente forma: "Está comprobado que las 'tres militiae equestres', tal como se nos muestran en su desa-

⁶ *De Vita Caesarum*; segundo tomo de la "Collection des Universités de France". París, 1957.

⁷ Inscripciones interesantes de las que se pueden sacar indicaciones contrarias se encuentran distribuidas en pequeño número en todos los tomos del CIL y del ILS.

rrollo total en el siglo II no habían existido como tales hasta Claudio, así que antes de este emperador los tribunatos de las legiones y evidentemente también los tribunatos urbanos tienen que considerarse como verdaderos puestos de oficiales en el sentido de que eran inaccesibles para los soldados rasos. La barrera de separación que en tiempo de la república representaba un verdadero abismo entre oficiales y soldados fue erosionándose a lo largo del imperio; un soldado raso podía entonces escalar desde el servicio de un 'principalis' (suboficial) a través de los diversos centurionatos hasta el más alto de un 'primuspilus'. Y en algunos casos era esta situación de primuspilus el primer escalón en la escalera para ingresar entre los equites".⁸

Después de la gran reforma de Adriano, el empuje de la cual cree además Pflaum haber encontrado principalmente en la habilidad político-administrativa de Domiciano, se le dio una importancia mucho mayor que antes a la prestación del servicio militar. Ahora un primuspilus podía sin dificultad ser ascendido a procurador. Pero también se abrió ahora por primera vez el camino hacia altos puestos para los funcionarios civiles, los "advocati fisci". Se produjo una separación entre las carreras militar y civil. Los puestos de funcionarios se multiplicaron. Para las personas que se distinguían no había más obstáculos en su ascenso. Había dos categorías de "advocati fisci":

1. Los que había contratado personalmente el emperador con un determinado sueldo;
2. Aquellos a los que se había confiado, sin sueldo fijo, la representación del fisco en diversos casos, probablemente dependiendo de procuradores individuales.

Estos cargos eran llenados preferentemente con personas versadas en leyes y que ya tenían experiencia como abogados. El trabajo de estos funcionarios civiles, que procedían de gentes que por cualquier razón no habían hecho el servicio militar, se caracterizaba por desempeñarse principalmente en Roma. Así creó Adriano un tipo de funcionarios que poseía preparación y conocía la rutina de su trabajo y que era independiente de la carrera militar.

Los primeros puestos para estos hombres eran de muy diversos tipos. Se les ocupaba por ejemplo con la administración de las carreteras, con la administración de los impuestos sobre la herencia, con las escuelas de gladiadores urbanos, con la reclutación de legionarios, etcétera. Es importante que ellos solamente llegaban a ser equites por el nombramiento de la procuraduría, mientras los otros ya desde antes eran equites, ya que el verdadero eques debía tener las "tres militae"... Bajo Adriano de 82 procuradores 20 provenían de la carrera civil. Esto es la cuarta parte, lo que no necesariamente se puede considerar como revolucionario.

⁸ MOMMSEN, T., *Römisches Staatsrecht*; 3 tomos. 4a. ed. Tübingen, 1952.

Hasta el comienzo del reinado de Septimio Severo no parecen haber tenido lugar cambios esenciales. Sin embargo, entonces se produjeron modificaciones en la estructura social, que hacían cada vez todavía más fácil a las personas de los más bajos rangos destacarse a través de méritos militares. Incluso la misma carrera militar se había transformado: la "praefectura fabrum" desaparece de las inscripciones; el antes común avance de la "praefectura cohortis" a la "praefectura alae" aparece ahora sólo en pocas inscripciones lapidarias de procuradores del siglo III.

Para esta época, resumiendo, se puede decir lo siguiente: Antes era el servicio de los equites en el ejército considerado como preludeo esencial de la carrera civil; ahora las procuradurías son la coronación a un largo servicio militar y se conceden como recompensa para oficiales de grandes méritos. Estas personas se encuentran a menudo como gobernadores de provincias ecuestres más pequeñas. Un ascenso suplementario es raro, ya que en la mayoría de los casos al tomar su nuevo puesto estas personas se encontraban ya en edad avanzada. Esta situación se mantuvo esencialmente hasta el tiempo de Diocleciano.

En relación a lo que he indicado hasta ahora teóricamente, quisiera incluir algunos ejemplos de inscripciones, para que no dé la impresión de que he inventado lo anterior. Al mismo tiempo se puede analizar nuestro segundo problema: ¿de qué capas sociales se complementaron los equites romanos?

1. De la clase de los libertos: esto era especialmente típico para la época de los Julios y los Claudios, en cuyo servicio abundaban antiguos esclavos. El siguiente ejemplo procede sin embargo del tiempo de Antonino Pío. Se trata en él de un liberto de Lucius Aelius Caesar, que había sido elevado hasta la clase ecuestre por Pío. De la inscripción falta una parte:

"...a divo Antonio Pio equo publico et sacerdotio Caeniniensi, item pontificatu minore exornatus, ab eodem procurator ad silices et praefectus vehiculorum factus..."⁹

De esta inscripción lapidaria se desprende, además, que esta persona reconocía abiertamente su origen, lo cual era caso raro; al contrario, es sabido que se procuraba ocultar lo mejor posible un nacimiento no libre. En raros casos este tipo de personas parecen haber sido gentes con fuerte personalidad, ya que Stein opina que los "libertini" que escalaron a lo largo del imperio el puesto de procurador, habían pertenecido en su mayoría a lo más bajo entre la población romana de origen oriental.¹⁰ También Pflaum comparte este punto de vista e incluso sostiene: "Se puede decir, que *todas las reformas*

⁹ CIL VI, 1598 = 1740. Las abreviaturas incluidas en esta inscripción fueron completadas por mí.

¹⁰ STEIN, A., *Der römische Ritterstand*; München, 1927.

del imperio tenían como fin, ir sustituyendo a los procuradores libertos de sus puestos por personas de nacimiento ecuestre". Esto me parece algo exagerado, sin embargo la tendencia en algunos períodos fue de haber pretendido una disminución de la influencia de los libertos. Que esta intención no tuvo éxito, lo demuestra el ejemplo citado por mí, que proviene del siglo II y no era una excepción.

Seguiremos ahora con el problema antes planteado sobre la constitución de los equites. Esta se completaba además:

2. Por extranjeros prominentes, especialmente por hijos de príncipes galos y germanos, que todavía en el siglo I recibieron, como comandantes de sus propios contingentes de tropas nacionales, la ciudadanía romana, el título de "eques" y un rango correspondiente como oficiales. Merece destacarse aquí el caso especialmente marcado de Tiberius Julius Alexander, de ascendencia judía procedente de Alejandría, y que llegó a alcanzar los más altos cargos ecuestres y el mayor prestigio. En el año 42 d.C. todavía era epistratega de la Tebaida, desde aproximadamente el año 45 a 48 era procurador de la Judea, además se investió de un alto cargo militar bajo Corbulo en la guerra contra los Partos y después el de prefecto de Egipto del 66 a 70. Tomó parte en la conquista de Jerusalén en el generalato bajo Tito.¹¹

La casta de los equites tenía además otro complemento:

3. Por ciudadanos romanos que habían comenzado su carrera en el servicio civil estatal o imperial y que habían logrado franquear su situación en puesto de funcionarios subalternos para ingresar en los equites. Un ejemplo del tiempo de Adriano:

"Dis manibus. Lucio Domitio Lucii filio Quirinali, rogato pontifici minori, procuratori Augusti provinciae Dalmatiae, procuratori monetae Augusti, ab epistulis Lucii Aelii Caesaris, praefecto equestri alae I Aravacorum, tribuno militum legionis VI Victricis, praefecto cohortis I Flavianaeequitatae, praefecto cohortis I Dalmatariae, accenso velato, Domitia Venusta marito optimo et sibi".¹²

4. También personas de la élite municipal de las provincias y ciudades de derecho romano podían algunas veces ascender a la casta de los equites. Entre éstos cabe por ejemplo un cierto Titus Flavius Germanus, que había tenido a su cargo en Praeneste una serie de oficios municipales antes de ingresarse como procurador. Al final de su vida fue él "curator triumphii" del emperador Cómodo en el año 180 d.C.¹³

¹¹ Para más detalles véase en la RE X, 1 (pp. 153-157).

¹² Un "accensus velatus" era un típico funcionario subalterno. Yo completé las abreviaturas.

¹³ Véase en el CIL XIV 2922 = DI 1420.

5. Legionarios que habían comenzado su carrera militar sin ninguna graduación y que a través de méritos extraordinarios habían alcanzado altos rangos de oficial, lograban también algunas veces el ingreso en la casta de los equites. Para esto quisiera yo indicar un ejemplo que corresponde a la primera mitad del siglo I y gana por eso en interés para nosotros, pues parece que en tal época esto era verdaderamente una excepción:

"Publius Palpellius Publii filius Maecia Clodius Quirinalis, primuspilus legionis XX, tribunus militum legionis VII Claudia pia fidelis, procurator Augusti, praefectus classis, dedit".¹⁴

En tiempos posteriores la casta de los equites fue siendo completada por un porcentaje cada vez mayor procedente de la casta de soldados rasos, lo que encuentra una explicación clara, dadas las circunstancias políticas de la época.

Son entonces dos problemas que según mi punto de vista requieren aún un extenso estudio, y que se refieren al complejo histórico "equites-procuraduría". Lo que yo aquí ofrezco, debe ser considerado solamente como un esqueleto, como el núcleo de un estudio más profundo que fundamente mejor cada uno de los puntos mencionados y que incluirá en especial bastantes ejemplos epigráficos. Es probable que incluso se introduzcan varios cambios en lo aquí esquematizado; y quizá se agreguen también algunos puntos suplementarios. Creo que este tema es digno de un esfuerzo científico.

¹⁴ Las abreviaturas fueron completadas. De gran utilidad para la epigrafía sigue siendo la obra de RENÉ CAGNAT, *Cours d'Epigraphie Latine*; París, 1914.